



CASA COMAL ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL

Festival Internacional de Cine en Centroamérica ICARO (XXIII edición)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ENTREGA DE PREMIO A LOS GANADORES DEL CONCURSOS DE GUIONES "CENTROAMÉRICA 200 AÑOS" NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (07-2020). En la ciudad de Guatemala, veintitrés de diciembre de dos mil veinte (23-12-2020), por una parte **ELIAS NEHEMIÁS JIMÉNEZ TRACHTENBERG**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Periodismo, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil setecientos ochenta y nueve treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete cero ciento uno (2789 39767 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo de Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil, según nombramiento de fecha seis de enero de dos mil veinte; y, por la otra parte, **BERTA LIDIA CHIRIX GARCÍA**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, cineasta, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco cero cuatrocientos cuatro (2390 69625 0404) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien también podrá ser denominado como "**LA GUIONISTA**". Los comparecientes declaramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor Elías Nehemías Jiménez Trachtenberg que con el objetivo de promover la creación literaria de guiones cinematográficos para cortometrajes de ficción que tengan una duración de entre tres y diez minutos, dentro del Festival Internacional de Cine en Centroamérica Ícaro (XXIII edición) se realizó el Concurso de Guiones "Centroamérica 200 años" y, a los ganadores, se les otorgará un premio de tres mil quetzales (Q3,000.00) cada uno, resultando uno de los ganadores el señor Berta Lidia Chirix García con el



cortometraje "IXCHEL". **SEGUNDA: DEL CORTOMETRAJE GANADOR:**

Manifiesta "EL GUONISTA" que atendiendo la convocatoria participó en el Concurso de Guiones "Centroamérica 200 años" con el cortometraje "IXCHEL", el cual asegura es de su creación intelectual original, que acepta el premio y agradece a los organizadores del festival haber lanzado este concurso ya que motiva a los cineastas a perseguir sus sueños y crecer dentro de la industria cinematográfica.

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE

AUTOR: "LA GUIONISTA", manifiesta que tiene pleno conocimiento del delito de Perjurio y jura que es propietaria del guion cinematográfico "IXCHEL", el cual asegura es de su creación intelectual original y que es dueño integral de los derechos de explotación del mismo y en consecuencia que puede transferir los derechos patrimoniales pues no tiene ningún tipo de gravamen, limitación o disposición que lo limite o restrinja, por lo que, transfiere en su totalidad el derecho que le corresponde sobre la obra citada a las instituciones que ejecutan el concurso, agregando que responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerándolas de cualquier responsabilidad. **CUARTA:**

DEL CORTOMETRAJE A RODAR Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Manifiestan los

comparecientes que la cesión de los derechos patrimoniales es necesaria para realizar un cortometraje con base en el guion cinematográfico "IXCHEL" durante el año dos mil veintiuno y acuerdan que, de no llevarse a cabo en ese año, "LA GUIONISTA" recuperará en su totalidad los derechos patrimoniales de su obra por lo que la vigencia de este contrato será del uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTA: DEL PREMIO:** El premio

consistente en un aporte de tres mil quetzales (Q3,000.00) será otorgado por medio de cheque con cargo al Convenio de Transferencia Financiera número cero cuarenta y tres guion dos mil veinte (043-2020) firmado con El Ministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número un mil cuarenta y cinco guion dos mil veinte (1045-2020). **SEXTA: CASOS DE DIVERGENCIAS.** Cualquier

controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, las partes se sujetarán a la conciliación y arbitraje del Centro de Mediación y Resolución de



Conflictos del Organismo Judicial; solamente en casos extremos se acudir  a los Tribunales competentes. **S PTIMA: APROBACI N:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Representante Legal de Casa Comal Arte y Cultura, Asociaci n Civil. **OCTAVA: ACEPTACI N DEL CONTRATO:** En los t rminos y condiciones estipuladas, los comparecientes aceptan el contenido  ntegro del contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican y firman, el cual queda contenido tres (3) hojas de papel bond membretadas de Casa Comal Arte y Cultura, Asociaci n Civil. Este contrato y su aprobaci n deben ser publicados en el Sistema de Informaci n de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

f) 
ELIAS NEHEMIAS JIM NEZ TRACHTENBERG,
Director Ejecutivo
Casa Comal Arte y Cultura,
Asociaci n Civil

f) 
BERTA LIDIA CHIRIX GARC A
Guionista